



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

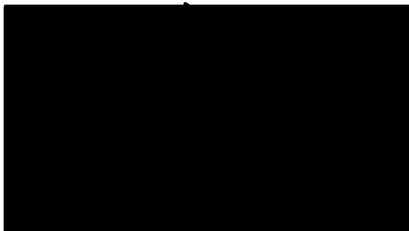


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
No. 1804/2019
CARNET No. 3838

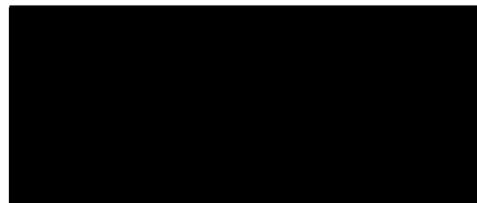
Nosotros: PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien desempeña la función de Gerente de Desarrollo Humano del Centro Nacional de Registros (CNR), Institución autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-051294-102-6, que en adelante se denominará El Contratante, actuando de conformidad al Acuerdo número 102-CNR, emitido por el Consejo Directivo del CNR, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual dicho Consejo, le delegó firmar contratos de esta naturaleza; y JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA, mayor de edad, Abogado quien se identifica con su Documento Único Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará El (La) Contratado (a); convenimos en celebrar el presente Contrato Laboral el cual se sujeta a las cláusulas siguientes: I. NATURALEZA.- Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza laboral. II. CARGO.- El (La) Contratado(a), se obliga a prestar sus servicios al Contratante, bajo las órdenes de éste, desempeñando el cargo según el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 114/2019, de fecha 21 de junio de 2019 que para efectos presupuestarios es de SUBDIRECTOR EJECUTIVO el cual es equivalente al cargo funcional de SUBDIRECTOR EJECUTIVO. El (La) Contratado(a) asume por medio de este instrumento, todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño del cargo antes mencionado, las cuales se detallan en el Manual de Descripción de Puestos del Contratante, bajo el código 348 el cual se entiende que es parte integral del presente Contrato, con fuerza obligatoria para El (La) Contratado(a). Además, El (La) Contratado(a) se obliga a ejecutar las actividades, labores y servicios que sean compatibles con sus capacidades y conocimientos, y que sean necesarias para que el Contratante cumpla oportunamente con sus finalidades institucionales. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga a impartir o recibir, en su caso, la capacitación que disponga el Contratante, con el propósito de mejorar el desempeño técnico, profesional e institucional de su recurso humano. III. PLAZO.- No obstante su derecho de antigüedad adquirido, se firma el presente contrato a partir del 21 de junio al 31 de diciembre de 2019 en razón del presupuesto anual del presente ejercicio fiscal. IV. LUGAR DE TRABAJO.- El (La) Contratado(a) prestará sus servicios, objeto del presente instrumento, en las oficinas del Contratante ubicadas en SAN SALVADOR, SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA. No obstante, El (La) Contratado (a), a solicitud del Contratante, por la necesidad del servicio, podrá prestar sus servicios en cualquiera otra de las Oficinas Departamentales o Centros de Trabajo del Contratante que éste le indique, o en cualquier otro lugar donde sea requerido por el Contratante para el cumplimiento de las finalidades institucionales, todo de conformidad a lo que al respecto de traslados permanentes o temporales del personal disponga el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás fuentes de Derecho. El Contratante reconocerá a El (La) Contratado(a) viáticos y alojamiento, cuando para el desempeño de su cargo tenga que trasladarse eventualmente a distintos lugares fuera de la sede estipulada en la presente Cláusula, de conformidad a la normativa aplicable. V. SALARIO.- El Contratante remunerará mensualmente a El (La) Contratado(a) con un salario de [REDACTED] [REDACTED], en moneda de curso legal, pagadero a más tardar el día diecinueve de cada mes, mediante depósito bancario o en efectivo. VI. HORARIO.- Sin perjuicio de las disposiciones administrativas que pudiere adoptar el Contratante para la mejora o continuidad del servicio público que presta, el horario ordinario para la prestación del servicio que cumplirá El (La) Contratado(a) será el siguiente: De las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas, de lunes a viernes, con una pausa para toma de alimentos de las 12:00 a las 13:10 horas. El Contratante remunerará a El (La) Contratado(a) por el tiempo extraordinario trabajado adicionalmente al horario establecido, de conformidad a la normativa aplicable, según se detalla en la cláusula X. VII. CONDUCTA Y VALORES.- El (La) Contratado(a), se compromete a cumplir, en forma ética, eficiente y diligente, las funciones y responsabilidades propias de su función, conforme al presente instrumento. Las partes se guardarán debida consideración y respeto en su trato, debiendo El (La) Contratado(a) observar buena conducta ante los usuarios y sus demás compañeros y superiores, además de contribuir a mantener un ambiente saludable, limpio y propicio en los centros de trabajo de El Contratante. Es especialmente entendido entre las partes, que El (La) Contratado(a) desempeñará sus funciones con probidad y transparencia, de manera que no podrá ejercer actividades profesionales ni personales que expresa y legalmente sean incompatibles con las responsabilidades que se derivan del cargo para el cual hoy se le contrata, y se abstendrá de realizar cualquier actividad en la que pueda hacer provecho indebido. directo o

indirecto, del conocimiento que tiene de El Contratante, de la información que resguarda y de los servicios que presta. El Contratado reconoce que El Contratante, ha comunicado toda la normativa interna de manera oportuna. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga especialmente a cumplir con las prescripciones de la Ley de Ética Gubernamental, ejerciendo sus obligaciones, deberes y derechos con honestidad y transparencia, así como tener buena conducta profesional y notoriamente moral. El (La) Contratado(a) se compromete a no revelar ni lucrarse, bajo ninguna circunstancia, de cualquier información confidencial de la cual tenga conocimiento sobre todo asunto o materia cuya revelación pueda causar perjuicios directos o indirectos a El Contratante. VIII. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El (La) Contratado(a) reconoce que el cargo que ejercerá al amparo del presente contrato lo obliga a ejercer la dirección, conducción, coordinación y/o jefatura de los funcionarios y empleados que se encuentran bajo su cargo, cuidando especialmente por su disciplina, eficiencia y rendimientos. El (La) Contratado(a) observará buena conducta y guardará debida consideración y respeto en sus relaciones con sus jefes, otros funcionarios y subalternos. El (La) Contratado(a) también se obliga a velar por que sus subalternos den cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y a cualquier otra disposición emitida para regular la calidad, la eficiencia y el clima de trabajo en la Institución. De igual manera, se obliga a tomar decisiones según al cargo que ostenta y conforme a las leyes. IX. CUIDADO ESPECIAL DEL PATRIMONIO.- En el desempeño de su cargo, El (La) Contratado(a) defenderá y protegerá los intereses del Contratante, así como los bienes, equipos, información, materiales y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo. El (La) Contratado(a) reconoce que son propiedad del Contratante, tanto la producción que realice en el desempeño de su cargo, como las creaciones de intelecto, las innovaciones, transformaciones y otras producciones que El (La) Contratado(a) lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, tales como documentos, diseños, mediciones, programas, información y bases de datos, estudios e investigaciones técnicas y cualquiera otras, siempre que lo fueren como producto del ejercicio de sus funciones. X. NORMATIVA APLICABLE.- La relación laboral generada por el presente contrato, se sujeta al presente contrato, además de las contenidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, y demás Normativas, Manuales, Instructivos, Circulares e instrucciones generales o individuales que emita el Contratante por medio de sus autoridades. XI. PRESTACIONES.- El Contratante reconoce y pagará a El (La) Contratado(a), todas las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Disposiciones Generales del Presupuesto y cualquier otra fuente de obligaciones de esta naturaleza, aplicables a la presente relación laboral. XII. BENEFICIARIOS.- Para los efectos laborales, administrativos e institucionales, El (La) Contratado(a) declara que la(s) persona(s) que se detalla(n) a continuación, depende(n) económicamente de él (ella): [REDACTED]

[REDACTED] XIII. BUENA FE.- Las partes se comprometen a actuar de buena fe, dando pleno cumplimiento y observancia a sus respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar todas las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos. EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, el día 28 de junio de 2019. Las partes declaramos, que pese a que se firma en esta fecha, el plazo corresponde a lo expresado en la cláusula nominada plazo.



PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH
EL CONTRATANTE



JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA
EL(LA) CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
No. 1812/2019
CARNET No. 3845

Nosotros: PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien desempeña la función de Gerente de Desarrollo Humano del Centro Nacional de Registros (CNR), Institución autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-051294-102-6, que en adelante se denominará El Contratante, actuando de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo número No. 102-CNR/2019, emitido por el Consejo Directivo del CNR, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual dicho Consejo, le delegó firmar contratos de esta naturaleza; y DIEGO JOSE GOACHEZ ARAGON , mayor de edad, Abogado y Notario quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará El (La) Contratado (a); convenimos en celebrar el presente Contrato Laboral el cual se sujeta a las cláusulas siguientes: I. NATURALEZA.- Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza laboral. II. CARGO.- El (La) Contratado(a), se obliga a prestar sus servicios al Contratante, bajo las órdenes de éste, desempeñando el cargo según el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 0142/2019, de fecha 16 de julio de 2019 que para efectos presupuestarios es de DIRECTOR DEL REGISTRO DE COMERCIO el cual es equivalente al cargo funcional de DIRECTOR DEL REGISTRO DE COMERCIO. El (La) Contratado(a) asume por medio de este instrumento, todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño del cargo antes mencionado, las cuales se detallan en el Manual de Descripción de Puestos del Contratante, bajo el código 147 el cual se entiende que es parte integral del presente Contrato, con fuerza obligatoria para El (La) Contratado(a). Además, El (La) Contratado(a) se obliga a ejecutar las actividades, labores y servicios que sean compatibles con sus capacidades y conocimientos, y que sean necesarias para que el Contratante cumpla oportunamente con sus finalidades institucionales. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga a impartir o recibir, en su caso, la capacitación que disponga el Contratante, con el propósito de mejorar el desempeño técnico, profesional e institucional de su recurso humano. III. PLAZO.- No obstante su derecho de antigüedad adquirido, se firma el presente contrato a partir del 16 de julio al 31 de diciembre de 2019 en razón del presupuesto anual del presente ejercicio fiscal. IV. LUGAR DE TRABAJO.- El (La) Contratado(a) prestará sus servicios, objeto del presente instrumento, en las oficinas del Contratante ubicadas en SAN SALVADOR, DIRECCION DEL REGISTRO DE COMERCIO. No obstante, El (La) Contratado (a), a solicitud del Contratante, por la necesidad del servicio, podrá prestar sus servicios en cualquiera otra de las Oficinas Departamentales o Centros de Trabajo del Contratante que éste le indique, o en cualquier otro lugar donde sea requerido por el Contratante para el cumplimiento de las finalidades institucionales, todo de conformidad a lo que al respecto de traslados permanentes o temporales del personal disponga el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás fuentes de Derecho. El Contratante reconocerá a El (La) Contratado(a) viáticos y alojamiento, cuando para el desempeño de su cargo tenga que trasladarse eventualmente a distintos lugares fuera de la sede estipulada en la presente Cláusula, de conformidad a la normativa aplicable. V. SALARIO.- El Contratante remunerará mensualmente a El (La) Contratado(a) con un salario de [REDACTED] en moneda de curso legal, pagadero a más tardar el día diecinueve de cada mes, mediante depósito bancario o en efectivo. VI. HORARIO.- Sin perjuicio de las disposiciones administrativas que pudiere adoptar el Contratante para la mejora o continuidad del servicio público que presta, el horario ordinario para la prestación del servicio que cumplirá El (La) Contratado(a) será el siguiente: De las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas, de lunes a viernes, con una pausa para toma de alimentos de las 12:00 a las 13:10 horas. El Contratante remunerará a El (La) Contratado(a) por el tiempo extraordinario trabajado adicionalmente al horario establecido, de conformidad a la normativa aplicable, según se detalla en la cláusula X. VII. CONDUCTA Y VALORES.- El (La) Contratado(a), se compromete a cumplir, en forma ética, eficiente y diligente, las funciones y responsabilidades propias de su función, conforme al presente instrumento. Las partes se guardarán debida consideración y respeto en su trato, debiendo El (La) Contratado(a) observar buena conducta ante los usuarios y sus demás compañeros y superiores, además de contribuir a mantener un ambiente saludable, limpio y propicio en los centros de trabajo de El Contratante. Es especialmente entendido entre las partes, que El (La) Contratado(a) desempeñará sus funciones con probidad y transparencia, de manera que no podrá ejercer actividades profesionales ni personales que expresa y legalmente sean incompatibles con las responsabilidades que se derivan del cargo para el cual hoy se le contrata, y se

abstendrá de realizar cualquier actividad en la que pueda hacer provecho indebido, directo o indirecto, del conocimiento que tiene de El Contratante, de la información que resguarda y de los servicios que presta. El Contratado reconoce que El Contratante, ha comunicado toda la normativa interna de manera oportuna. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga especialmente a cumplir con las prescripciones de la Ley de Ética Gubernamental, ejerciendo sus obligaciones, deberes y derechos con honestidad y transparencia, así como tener buena conducta profesional y notoriamente moral. El (La) Contratado(a) se compromete a no revelar ni lucrarse, bajo ninguna circunstancia, de cualquier información confidencial de la cual tenga conocimiento sobre todo asunto o materia cuya revelación pueda causar perjuicios directos o indirectos a El Contratante. VIII. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El (La) Contratado(a) reconoce que el cargo que ejercerá al amparo del presente contrato lo obliga a ejercer la dirección, conducción, coordinación y/o jefatura de los funcionarios y empleados que se encuentran bajo su cargo, cuidando especialmente por su disciplina, eficiencia y rendimientos. El (La) Contratado(a) observará buena conducta y guardará debida consideración y respeto en sus relaciones con sus jefes, otros funcionarios y subalternos. El (La) Contratado(a) también se obliga a velar por que sus subalternos den cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y a cualquier otra disposición emitida para regular la calidad, la eficiencia y el clima de trabajo en la Institución. De igual manera, se obliga a tomar decisiones según al cargo que ostenta y conforme a las leyes. IX. CUIDADO ESPECIAL DEL PATRIMONIO.- En el desempeño de su cargo, El (La) Contratado(a) defenderá y protegerá los intereses del Contratante, así como los bienes, equipos, información, materiales y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo. El (La) Contratado(a) reconoce que son propiedad del Contratante, tanto la producción que realice en el desempeño de su cargo, como las creaciones de intelecto, las innovaciones, transformaciones y otras producciones que El (La) Contratado(a) lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, tales como documentos, diseños, mediciones, programas, información y bases de datos, estudios e investigaciones técnicas y cualquiera otras, siempre que lo fueren como producto del ejercicio de sus funciones. X. NORMATIVA APLICABLE.- La relación laboral generada por el presente contrato, se sujeta al presente contrato, además de las contenidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, y demás Normativas, Manuales, Instructivos, Circulares e instrucciones generales o individuales que emita el Contratante por medio de sus autoridades. XI. PRESTACIONES.- El Contratante reconoce y pagará a El (La) Contratado(a), todas las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Disposiciones Generales del Presupuesto y cualquier otra fuente de obligaciones de esta naturaleza, aplicables a la presente relación laboral. XII. BENEFICIARIOS.- Para los efectos laborales, administrativos e institucionales, El (La) Contratado(a) declara que la(s) persona(s) que se detalla(n) a continuación, depende(n) económicamente de él (ella): [REDACTED]. XIII. BUENA FE.- Las partes se comprometen a actuar de buena fe, dando pleno cumplimiento y observancia a sus respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar todas las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos. XIV. Este contrato sustituye cualquier otro contrato individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el CNR y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos, obligaciones y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negociación a mejores condiciones concedidas al trabajador en el Contrato anterior y que no consten en el presente. EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, el día 16 de julio de 2019. Las partes declaramos, que pese a que se firma en esta fecha, el plazo corresponde a [REDACTED] expresado en la cláusula nominada plazo.

[REDACTED]
PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH
EL CONTRATANTE

[REDACTED]
DIEGO JOSE GOCHEZ ARAGON
EL(LA) CONTRATADO(A)

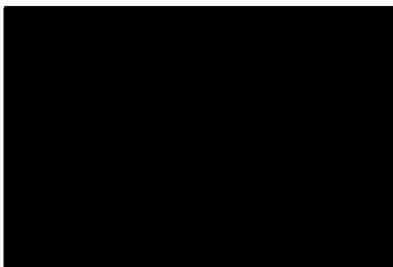


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
No. 1813/2019
CARNET No. 3846

Nosotros: PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien desempeña la función de Gerente de Desarrollo Humano del Centro Nacional de Registros (CNR), Institución autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-051294-102-6, que en adelante se denominará El Contratante, actuando de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo número No. 102-CNR/2019, emitido por el Consejo Directivo del CNR, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual dicho Consejo, le delegó firmar contratos de esta naturaleza; y CORALIA GUADALUPE DREYFUS DE PONCE , mayor de edad, Ingeniero Industrial quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará El (La) Contratado (a); convenimos en celebrar el presente Contrato Laboral el cual se sujeta a las cláusulas siguientes: I. NATURALEZA.- Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza laboral. II. CARGO.- El (La) Contratado(a), se obliga a prestar sus servicios al Contratante, bajo las órdenes de éste, desempeñando el cargo según el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 0145-BIS/2019, de fecha 23 de julio de 2019 que para efectos presupuestarios es de ASESOR INSTITUCIONAL el cual es equivalente al cargo funcional de ASESOR INSTITUCIONAL. El (La) Contratado(a) asume por medio de este instrumento, todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño del cargo antes mencionado, las cuales se detallan en el Manual de Descripción de Puestos del Contratante, bajo el código 394 el cual se entiende que es parte integral del presente Contrato, con fuerza obligatoria para El (La) Contratado(a). Además, El (La) Contratado(a) se obliga a ejecutar las actividades, labores y servicios que sean compatibles con sus capacidades y conocimientos, y que sean necesarias para que el Contratante cumpla oportunamente con sus finalidades institucionales. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga a impartir o recibir, en su caso, la capacitación que disponga el Contratante, con el propósito de mejorar el desempeño técnico, profesional e institucional de su recurso humano. III. PLAZO.- No obstante su derecho de antigüedad adquirido, se firma el presente contrato a partir del 23 de julio al 31 de diciembre de 2019 en razón del presupuesto anual del presente ejercicio fiscal. IV. LUGAR DE TRABAJO.- El (La) Contratado(a) prestará sus servicios, objeto del presente instrumento, en las oficinas del Contratante ubicadas en SAN SALVADOR, DIRECCIÓN EJECUTIVA. No obstante, El (La) Contratado (a), a solicitud del Contratante, por la necesidad del servicio, podrá prestar sus servicios en cualquiera otra de las Oficinas Departamentales o Centros de Trabajo del Contratante que éste le indique, o en cualquier otro lugar donde sea requerido por el Contratante para el cumplimiento de las finalidades institucionales, todo de conformidad a lo que al respecto de traslados permanentes o temporales del personal disponga el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás fuentes de Derecho. El Contratante reconocerá a El (La) Contratado(a) viáticos y alojamiento, cuando para el desempeño de su cargo tenga que trasladarse eventualmente a distintos lugares fuera de la sede estipulada en la presente Cláusula, de conformidad a la normativa aplicable. V. SALARIO.- El Contratante remunerará mensualmente a El (La) Contratado(a) con un salario de [REDACTED] en moneda de curso legal, pagadero a más tardar el día diecinueve de cada mes, mediante depósito bancario o en efectivo. VI. HORARIO.- Sin perjuicio de las disposiciones administrativas que pudiere adoptar el Contratante para la mejora o continuidad del servicio público que presta, el horario ordinario para la prestación del servicio que cumplirá El (La) Contratado(a) será el siguiente: De las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas, de lunes a viernes, con una pausa para toma de alimentos de las 12:00 a las 13:10 horas. El Contratante remunerará a El (La) Contratado(a) por el tiempo extraordinario trabajado adicionalmente al horario establecido, de conformidad a la normativa aplicable, según se detalla en la cláusula IX.VII. CONDUCTA Y VALORES.- El (La) Contratado(a), se compromete a cumplir, en forma ética, eficiente y diligente, las funciones y responsabilidades propias de su función, conforme al presente instrumento. Las partes se guardarán debida consideración y respeto en su trato, debiendo El (La) Contratado(a) observar buena conducta ante los usuarios y sus demás compañeros y superiores, además de contribuir a mantener un ambiente saludable, limpio y propicio en los centros de trabajo de El Contratante. Es especialmente entendido entre las partes, que El (La) Contratado(a) desempeñará sus funciones con probidad y transparencia, de manera que no podrá ejercer actividades profesionales ni personales que expresa y legalmente sean incompatibles con las responsabilidades que se derivan del cargo para el cual hoy se le contrata, y se abstendrá de realizar cualquier actividad en la que pueda hacer provecho

indebido, directo o indirecto, del conocimiento que tiene de El Contratante, de la información que resguarda y de los servicios que presta. El Contratado reconoce que El Contratante, ha comunicado toda la normativa interna de manera oportuna. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga especialmente a cumplir con las prescripciones de la Ley de Ética Gubernamental, ejerciendo sus obligaciones, deberes y derechos con honestidad y transparencia, así como tener buena conducta profesional y notoriamente moral. El (La) Contratado(a) se compromete a no revelar ni lucrarse, bajo ninguna circunstancia, de cualquier información confidencial de la cual tenga conocimiento sobre todo asunto o materia cuya revelación pueda causar perjuicios directos o indirectos a El Contratante. VIII. CUIDADO ESPECIAL DEL PATRIMONIO.- En el desempeño de su cargo, El (La) Contratado(a) defenderá y protegerá los intereses del Contratante, así como los bienes, equipos, información, materiales y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo. El (La) Contratado(a) reconoce que son propiedad del Contratante, tanto la producción que realice en el desempeño de su cargo, como las creaciones de intelecto, las innovaciones, transformaciones y otras producciones que El (La) Contratado(a) lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, tales como documentos, diseños, mediciones, programas, información y bases de datos, estudios e investigaciones técnicas y cualquiera otras, siempre que lo fueren como producto del ejercicio de sus funciones. IX. NORMATIVA APLICABLE.- La relación laboral generada por el presente contrato, se sujeta al presente contrato, además de las contenidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, y demás Normativas, Manuales, Instructivos, Circulares e instrucciones generales o individuales que emita el Contratante por medio de sus autoridades. X. PRESTACIONES.- El Contratante reconoce y pagará a El (La) Contratado(a), todas las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Disposiciones Generales del Presupuesto y cualquier otra fuente de obligaciones de esta naturaleza, aplicables a la presente relación laboral. XI. BENEFICIARIOS.- Para los efectos laborales, administrativos e institucionales, El (La) Contratado(a) declara que la(s) persona(s) que se detalla(n) a continuación, depende(n) económicamente de él (ella):

XII. BUENA FE.- Las partes se comprometen a actuar de buena fe, dando pleno cumplimiento y observancia a sus respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar todas las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos. XIII. Este contrato sustituye cualquier otro contrato individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el CNR y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos, obligaciones y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negación a mejores condiciones concedidas al trabajador en el Contrato anterior y que no consten en el presente. EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, el día 23 de julio de 2019. Las partes declaramos, que pese a que se firma en esta fecha, el plazo corresponde a lo expresado en la cláusula nominada plazo.



PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH
EL CONTRATANTE



CORALIA GUADALUPE DREYFUS DE
PONCE
EL(LA) CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
No. 1806/2019
CARNET No. 2497

Nosotros: PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien desempeña la función de Gerente de Desarrollo Humano del Centro Nacional de Registros, Institución autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-051294-102-6, que en adelante se denominará El Contratante, actuando de conformidad al Acuerdo número ciento veinte/dos mil diecinueve, emitido por el Consejo Directivo del CNR, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se le delegó firmar contratos de esta naturaleza; y FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE, mayor de edad, Abogado y Notario quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará El (La) Contratado (a); convenimos en celebrar el presente Contrato Laboral el cual se sujeta a las cláusulas siguientes: I. NATURALEZA.- Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza laboral. II. CARGO.- El (La) Contratado(a), se obliga a prestar sus servicios al Contratante, bajo las órdenes de éste, desempeñando el cargo según el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 119/2019, de fecha 28 de junio de 2019 que para efectos presupuestarios es de DIRECTOR DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS el cual es equivalente al cargo funcional de DIRECTOR DEL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. El (La) Contratado(a) asume por medio de este instrumento, todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño del cargo antes mencionado, las cuales se detallan en el Manual de Descripción de Puestos del Contratante, bajo el código 632 el cual se entiende que es parte integral del presente Contrato, con fuerza obligatoria para El (La) Contratado(a). Además, El (La) Contratado(a) se obliga a ejecutar las actividades, labores y servicios que sean compatibles con sus capacidades y conocimientos, y que sean necesarias para que el Contratante cumpla oportunamente con sus finalidades institucionales. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga a impartir o recibir, en su caso, la capacitación que disponga el Contratante, con el propósito de mejorar el desempeño técnico, profesional e institucional de su recurso humano. III. PLAZO.- No obstante su derecho de antigüedad adquirido, se firma el presente contrato a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019 en razón del presupuesto anual del presente ejercicio fiscal. IV. LUGAR DE TRABAJO.- El (La) Contratado(a) prestará sus servicios, objeto del presente instrumento, en las oficinas del Contratante ubicadas en SAN SALVADOR, DIRECCION DE REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS. No obstante, El (La) Contratado (a), a solicitud del Contratante, por la necesidad del servicio, podrá prestar sus servicios en cualquiera otra de las Oficinas Departamentales o Centros de Trabajo del Contratante que éste le indique, o en cualquier otro lugar donde sea requerido por el Contratante para el cumplimiento de las finalidades institucionales, todo de conformidad a lo que al respecto de traslados permanentes o temporales del personal disponga el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás fuentes de Derecho. El Contratante reconocerá a El (La) Contratado(a) viáticos y alojamiento, cuando para el desempeño de su cargo tenga que trasladarse eventualmente a distintos lugares fuera de la sede estipulada en la presente Cláusula, de conformidad a la normativa aplicable. V. SALARIO.- El Contratante remunerará mensualmente a El (La) Contratado(a) con un salario de [REDACTED] en moneda de curso legal, pagadero a más tardar el día diecinueve de cada mes, mediante depósito bancario o en efectivo. VI. HORARIO.- Sin perjuicio de las disposiciones administrativas que pudiere adoptar el Contratante para la mejora o continuidad del servicio público que presta, el horario ordinario para la prestación del servicio que cumplirá El (La) Contratado(a) será el siguiente: De las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas, de lunes a viernes, con una pausa para toma de alimentos de las 12:00 a las 13:10 horas. El Contratante remunerará a El (La) Contratado(a) por el tiempo extraordinario trabajado adicionalmente al horario establecido, de conformidad a la normativa aplicable, según se detalla en la cláusula X. VII. CONDUCTA Y VALORES.- El (La) Contratado(a), se compromete a cumplir, en forma ética, eficiente y diligente, las funciones y responsabilidades propias de su función, conforme al presente instrumento. Las partes se guardarán debida consideración y respeto en su trato, debiendo El (La) Contratado(a) observar buena conducta ante los usuarios y sus demás compañeros y superiores, además de contribuir a mantener un ambiente saludable, limpio y propicio en los centros de trabajo de El Contratante. Es especialmente entendido entre las partes, que El (La) Contratado(a) desempeñará sus funciones con probidad y transparencia, de manera que no podrá ejercer actividades profesionales ni personales que expresa y legalmente sean incompatibles con las responsabilidades que se derivan del cargo para el cual hoy se le

contrata, y se abstendrá de realizar cualquier actividad en la que pueda hacer provecho indebido, directo o indirecto, del conocimiento que tiene de El Contratante, de la información que resguarda y de los servicios que presta. El Contratado reconoce que El Contratante, ha comunicado toda la normativa interna de manera oportuna. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga especialmente a cumplir con las prescripciones de la Ley de Ética Gubernamental, ejerciendo sus obligaciones, deberes y derechos con honestidad y transparencia, así como tener buena conducta profesional y notoriamente moral. El (La) Contratado(a) se compromete a no revelar ni lucrarse, bajo ninguna circunstancia, de cualquier información confidencial de la cual tenga conocimiento sobre todo asunto o materia cuya revelación pueda causar perjuicios directos o indirectos a El Contratante. VIII. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El (La) Contratado(a) reconoce que el cargo que ejercerá al amparo del presente contrato lo obliga a ejercer la dirección, conducción, coordinación y/o jefatura de los funcionarios y empleados que se encuentran bajo su cargo, cuidando especialmente por su disciplina, eficiencia y rendimientos. El (La) Contratado(a) observará buena conducta y guardará debida consideración y respeto en sus relaciones con sus jefes, otros funcionarios y subalternos. El (La) Contratado(a) también se obliga a velar por que sus subalternos den cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y a cualquier otra disposición emitida para regular la calidad, la eficiencia y el clima de trabajo en la Institución. De igual manera, se obliga a tomar decisiones según al cargo que ostenta y conforme a las leyes. IX. CUIDADO ESPECIAL DEL PATRIMONIO.- En el desempeño de su cargo, El (La) Contratado(a) defenderá y protegerá los intereses del Contratante, así como los bienes, equipos, información, materiales y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo. El (La) Contratado(a) reconoce que son propiedad del Contratante, tanto la producción que realice en el desempeño de su cargo, como las creaciones de intelecto, las innovaciones, transformaciones y otras producciones que El (La) Contratado(a) lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, tales como documentos, diseños, mediciones, programas, información y bases de datos, estudios e investigaciones técnicas y cualquiera otras, siempre que lo fueren como producto del ejercicio de sus funciones. X. NORMATIVA APLICABLE.- La relación laboral generada por el presente contrato, se sujeta al presente contrato, además de las contenidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, y demás Normativas, Manuales, Instructivos, Circulares e instrucciones generales o individuales que emita el Contratante por medio de sus autoridades. XI. PRESTACIONES.- El Contratante reconoce y pagará a El (La) Contratado(a), todas las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Disposiciones Generales del Presupuesto y cualquier otra fuente de obligaciones de esta naturaleza, aplicables a la presente relación laboral. XII. BENEFICIARIOS.- Para los efectos laborales, administrativos e institucionales, El (La) Contratado(a) declara que la(s) persona(s) que se detalla(n) a continuación, depende(n) económicamente de él (ella):

XIII. BUENA FE.- Las partes se comprometen a actuar de buena fe, dando pleno cumplimiento y observancia a sus respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar todas las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos. XIV. Este contrato sustituye cualquier otro contrato individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el CNR y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos, obligaciones y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negación a mejores condiciones concedidas al trabajador en el Contrato anterior y que no consten en el presente. EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, el día 03 de julio de 2019. Las partes declaramos, que pese a que se firma en esta fecha, el plazo corresponde a lo expresado en la cláusula nominada plazo.

Dejasé sin efecto el contrato de trabajo No. 66/2019.

PATRICIA GÉNOVEVA BARAKAT DE AUERBACH
EL CONTRATANTE

FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE
EL(LA) CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

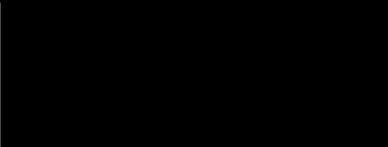
No. 1811/2019
CARNET No. 3843

Nosotros: PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien desempeña la función de Gerente de Desarrollo Humano del Centro Nacional de Registros (CNR), Institución autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-051294-102-6, que en adelante se denominará El Contratante, actuando de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo número No. 102-CNR/2019, emitido por el Consejo Directivo del CNR, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual dicho Consejo, le delegó firmar contratos de esta naturaleza; y JUAN CONSTANTINO PEREZ PALACIOS, mayor de edad, Abogado y Notario quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará El (La) Contratado (a); convenimos en celebrar el presente Contrato Laboral el cual se sujeta a las cláusulas siguientes: I. NATURALEZA.- Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza laboral. II. CARGO.- El (La) Contratado(a), se obliga a prestar sus servicios al Contratante, bajo las órdenes de éste, desempeñando el cargo según el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 140/2019, de fecha 15 de julio de 2019 que para efectos presupuestarios es de DIRECTOR DE REGISTROS DE PROPIEDAD, RAIZ E HIPOTECAS el cual es equivalente al cargo funcional de DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RAÍZ E HIPOTECAS. El (La) Contratado(a) asume por medio de este instrumento, todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño del cargo antes mencionado, las cuales se detallan en el Manual de Descripción de Puestos del Contratante, bajo el código 149 el cual se entiende que es parte integral del presente Contrato, con fuerza obligatoria para El (La) Contratado(a). Además, El (La) Contratado(a) se obliga a ejecutar las actividades, labores y servicios que sean compatibles con sus capacidades y conocimientos, y que sean necesarias para que el Contratante cumpla oportunamente con sus finalidades institucionales. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga a impartir o recibir, en su caso, la capacitación que disponga el Contratante, con el propósito de mejorar el desempeño técnico, profesional e institucional de su recurso humano. III. PLAZO.- No obstante su derecho de antigüedad adquirido, se firma el presente contrato a partir del 15 de julio al 31 de diciembre de 2019 en razón del presupuesto anual del presente ejercicio fiscal. Dentro de este término cualquiera de las partes podrá dar terminado el contrato sin expresión de causa y sin responsabilidad para ellas. IV. LUGAR DE TRABAJO.- El (La) Contratado(a) prestará sus servicios, objeto del presente instrumento, en las oficinas del Contratante ubicadas en SAN SALVADOR, DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS. No obstante, El (La) Contratado (a), a solicitud del Contratante, por la necesidad del servicio, podrá prestar sus servicios en cualquiera otra de las Oficinas Departamentales o Centros de Trabajo del Contratante que éste le indique, o en cualquier otro lugar donde sea requerido por el Contratante para el cumplimiento de las finalidades institucionales, todo de conformidad a lo que al respecto de traslados permanentes o temporales del personal disponga el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás fuentes de Derecho. El Contratante reconocerá a El (La) Contratado(a) viáticos y alojamiento, cuando para el desempeño de su cargo tenga que trasladarse eventualmente a distintos lugares fuera de la sede estipulada en la presente Cláusula, de conformidad a la normativa aplicable. V. SALARIO.- El Contratante remunerará mensualmente a El (La) Contratado(a) con un salario de [REDACTED] en moneda de curso legal, pagadero a más tardar el día diecinueve de cada mes, mediante depósito bancario o en efectivo. VI. HORARIO.- Sin perjuicio de las disposiciones administrativas que pudiere adoptar el Contratante para la mejora o continuidad del servicio público que presta, el horario ordinario para la prestación del servicio que cumplirá El (La) Contratado(a) será el siguiente: De las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas, de lunes a viernes, con una pausa para toma de alimentos de las 12:00 a las 13:10 horas. El Contratante remunerará a El (La) Contratado(a) por el tiempo extraordinario trabajado adicionalmente al horario establecido, de conformidad a la normativa aplicable, según se detalla en la cláusula X. VII. CONDUCTA Y VALORES.- El (La) Contratado(a), se compromete a cumplir, en forma ética, eficiente y diligente, las funciones y responsabilidades propias de su función, conforme al presente instrumento. Las partes se guardarán debida consideración y respeto en su trato, debiendo El (La) Contratado(a) observar buena conducta ante los usuarios y sus demás compañeros y superiores, además de contribuir a mantener

un ambiente saludable, limpio y propicio en los centros de trabajo de El Contratante. Es especialmente entendido entre las partes, que El (La) Contratado(a) desempeñará sus funciones con probidad y transparencia, de manera que no podrá ejercer actividades profesionales ni personales que expresa y legalmente sean incompatibles con las responsabilidades que se derivan del cargo para el cual hoy se le contrata, y se abstendrá de realizar cualquier actividad en la que pueda hacer provecho indebido, directo o indirecto, del conocimiento que tiene de El Contratante, de la información que resguarda y de los servicios que presta. El Contratado reconoce que El Contratante, ha comunicado toda la normativa interna de manera oportuna. Asimismo, El (La) Contratado(a) se obliga especialmente a cumplir con las prescripciones de la Ley de Ética Gubernamental, ejerciendo sus obligaciones, deberes y derechos con honestidad y transparencia, así como tener buena conducta profesional y notoriamente moral. El (La) Contratado(a) se compromete a no revelar ni lucrarse, bajo ninguna circunstancia, de cualquier información confidencial de la cual tenga conocimiento sobre todo asunto o materia cuya revelación pueda causar perjuicios directos o indirectos a El Contratante. VIII. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El (La) Contratado(a) reconoce que el cargo que ejercerá al amparo del presente contrato lo obliga a ejercer la dirección, conducción, coordinación y/o jefatura de los funcionarios y empleados que se encuentran bajo su cargo, cuidando especialmente por su disciplina, eficiencia y rendimientos. El (La) Contratado(a) observará buena conducta y guardará debida consideración y respeto en sus relaciones con sus jefes, otros funcionarios y subalternos. El (La) Contratado(a) también se obliga a velar por que sus subalternos den cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y a cualquier otra disposición emitida para regular la calidad, la eficiencia y el clima de trabajo en la Institución. De igual manera, se obliga a tomar decisiones según al cargo que ostenta y conforme a las leyes. IX. CUIDADO ESPECIAL DEL PATRIMONIO.- En el desempeño de su cargo, El (La) Contratado(a) defenderá y protegerá los intereses del Contratante, así como los bienes, equipos, información, materiales y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo. El (La) Contratado(a) reconoce que son propiedad del Contratante, tanto la producción que realice en el desempeño de su cargo, como las creaciones de intelecto, las innovaciones, transformaciones y otras producciones que El (La) Contratado(a) lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, tales como documentos, diseños, mediciones, programas, información y bases de datos, estudios e investigaciones técnicas y cualquiera otras, siempre que lo fueren como producto del ejercicio de sus funciones. X. NORMATIVA APLICABLE.- La relación laboral generada por el presente contrato, se sujeta al presente contrato, además de las contenidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, y demás Normativas, Manuales, Instructivos, Circulares e instrucciones generales o individuales que emita el Contratante por medio de sus autoridades. XI. PRESTACIONES.- El Contratante reconoce y pagará a El (La) Contratado(a), todas las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, las Disposiciones Generales del Presupuesto y cualquier otra fuente de obligaciones de esta naturaleza, aplicables a la presente relación laboral. XII. BENEFICIARIOS.- Para los efectos laborales, administrativos e institucionales, El (La) Contratado(a) declara que la(s) persona(s) que se detalla(n) a continuación, depende(n) económicamente de él (ella):

XIII.

BUENA FE.- Las partes se comprometen a actuar de buena fe, dando pleno cumplimiento y observancia a sus respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar todas las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos. XIV. EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, el día 15 de octubre de 2019. Las partes declaramos, que pese a que se firma en esta fecha, el plazo corresponde a lo expresado en la cláusula nominada plazo


PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH
EL CONTRATANTE


JUAN CONSTANTINO PEREZ PALACIOS
EL(LA) CONTRATADO(A)